

1/40

40 ¹⁰⁰/_{U-}
paginas



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN
Y
FUNCIONES
DEL
HOSPITAL REGIONAL
DE
PUCALLPA
2,005**

Es copia fiel de su original



Gobierno del Perú
Trabajo de Pacientes

el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional. El artículo 10º numeral 1 Inc. n), establece que es competencia exclusiva del Gobierno Regional, de promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad. Asimismo el Artículo 10º numeral 2 Inc. d), establece que es competencia compartida del Gobierno Regional, la gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental;

Que, los miembros del Consejo Regional, teniendo conocimiento de la problemática ambiental de la región, basado en diversas reuniones de trabajo con participación de las instituciones públicas, privadas, autoridades políticas de los gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, contando con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificada en parte por la Ley N° 27902; y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA
EL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN
AMBIENTAL DE JUNÍN"**

Artículo Primero.- APRUÉBESE el "Sistema Regional de Gestión Ambiental de Junín", que consta de tres (3) Títulos, cuarenta y siete (47) Artículos y tres (3) Disposiciones Transitorias, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la capital de la Región, debiendo incluirse además en el portal electrónico del Gobierno Regional Junín el texto completo del anexo.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la sala de sesiones del Centro Educativo "Inca Garcilaso" del distrito de Acolla de la provincia de Jauja, a los veintiséis días del mes de octubre del año 2005.

MANUEL DUARTE VELARDE
Presidente del Consejo Regional - Junín

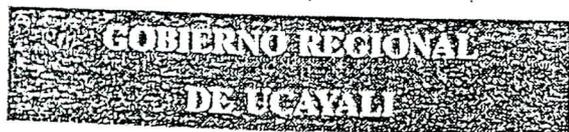
POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional - Junín, a los veintiocho días del mes de octubre del año 2005.

MANUEL DUARTE VELARDE
Presidente del Gobierno Regional - Junín

20289



**Aprueban documentos de gestión de
instituciones del Gobierno Regional**

ORDENANZA REGIONAL
N° 018-2005-GRU/CR

Pucallpa, 28 de octubre del 2005

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197º y 198º de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de

Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley N° 27902 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre del 2005;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de nombrar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el artículo 15º Inciso a) de la Ley N° 27867, en la que faculta aprobar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, asimismo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de gestión, Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Manual de Organización y Funciones MOF y Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Instituciones públicas del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, la Dirección de Energía y Minas, la Dirección Regional Sectorial de Agricultura y la Dirección Regional de Salud, así como las demás instituciones públicas del Gobierno Regional de Ucayali tienen el ineludible deber de proponer al Consejo Regional la aprobación de los documentos de gestión, Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Cuadro de Asignación de Personal - CAP documentos que contribuyen a la organización de las instituciones representativas para orientar las funciones de cargo, dinámica de trabajo y las responsabilidades en el cumplimiento de las funciones, técnicas y administrativas, de conformidad con la normatividad vigente;

Que los CAP propuestos cumplen con los criterios establecidos en el artículo 11º del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación de los mencionados documentos, en concordancia con el Art. 4º de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público que siendo el caso de las Direcciones Regionales Sectoriales que mantienen dependencia funcional y técnica con los Ministerios, quienes emiten opinión previa de su validez jurídica, en consecuencia es procedente su aprobación por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de setiembre del 2005, mediante Acuerdo N° 106-2005, se aprobó derivar la respectiva documentación a las comisiones del Consejo Regional de Ucayali, para la emisión del dictamen correspondiente;

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional; El Consejo Regional de Ucayali, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre del 2005;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES:

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS:

- Reglamento de Organización y Funciones, (ROF) que consta de 8 Títulos, 29 Artículos y tres Disposiciones Complementarias y Finales.
- Cuadro para Asignación de Personal (CAP), que consta de 2 folios.

DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA:

- Reglamento de Organización y Funciones, (ROF) que consta de diez Títulos, cuarenta y cuatro artículos y Tres Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.
- Cuadro para Asignación de Personal (CAP)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
DIRECCIÓN DE RED DE CORONEL PORTILLO
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD DE ATALAYA,
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD DE AGUAYTÍA - SAN
ALEJANDRO

DIRECCIÓN DE RED DE FEDERICO BASADRE -
YARINACOCHA.

HOSPITAL DE YARINACOCHA
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

- Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

- Cuadro para Asignación de Personal (CAP)
Documentos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación local.

Artículo Tercero.- Dispensar del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

EDWIN VÁSQUEZ LÓPEZ
Presidente Regional

20244

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Disponen suprimir deudas de arbitrios de limpieza pública, parques y jardines de los ejercicios 1996 a 2001 y exoneran de reajustes e intereses moratorios el pago del Impuesto Predial por los ejercicios 1996 al 2005

ORDENANZA N° 169-C/MC

Comas, 25 de noviembre del 2005

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS

VISTO: En sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de noviembre de 2005, el Dictamen de la Comisión de Administración, Planificación, Economía, Finanzas y Asuntos Legales, relacionado con el Informe N° 084-2005-GAT/MC de la Gerencia de Administración Tributaria, por el cual se expone los fundamentos técnicos y legales para la extinción de deudas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les atribuyen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, en tanto la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el D.S. N° 135-99-EF del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el D.S. N° 135-99-EF señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, por Informe N° 070-2005-GAT/MC, la Gerencia de Administración Tributaria da cuenta de la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC el cual establece el carácter vinculante de la misma para el resto de las Municipalidades; a fin de dar cumplimiento a la misma, la Municipalidad ha generado una nueva Ordenanza por los periodos no prescritos esto es 2002 a 2005 y plantea Suprimir las deudas del Arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines de los ejercicios 1996 a 2001;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, después de las deliberaciones respectivas, el pleno del Concejo aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- SUPRIMIR las deudas por concepto de arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines públicos por los ejercicios 1996 a 2001 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente, se encuentren pendientes de pago.

Artículo Segundo.- EXONERAR del pago de reajustes e intereses moratorios a los contribuyentes que durante la

vigencia de la presente Ordenanza cancelen deudas por concepto de Impuesto Predial por los ejercicios 1996 al 2005 inclusive.

Artículo Tercero.- La Gerencia de Administración y Finanzas brindará el apoyo financiero, logístico y otros a la Subgerencia de Recaudación y Orientación al Contribuyente, Subgerencia de Imagen Institucional, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria su aplicación, así como a la Subgerencia de Informática el proceso de identificación de los contribuyentes por los ejercicios 1996 al 2005.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR del trámite de lectura y aprobación del Acta, para que la presente Ordenanza entre en vigencia de inmediato.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

20290

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Prorrogan vigencia de Beneficio de Regularización Tributaria y Administrativa otorgado mediante la Ordenanza N° 145-MDL

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013- 2005-MDL

Lince, 25 de noviembre del 2005

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE LINCE

VISTO: El Informe N° 212-2005-MDL-GG-GR de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Lince;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 145-MDL de fecha 28 de octubre del 2005, se estableció Beneficios de deudas tributarios y no tributarios, otorgado a todos aquellos contribuyentes y/o infractores con obligaciones vencidas pendientes de pago;

Que, el Informe N° 212-2005-MDL-GR, de la Gerencia de Rentas, señala que resulta necesario prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 145-MDL, a efecto de brindar facilidades a los contribuyentes y/o infractores que por diversos motivos, dentro de ellos el factor económico, no han podido acogerse a los beneficios, para que de esa manera puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias.

Que, la Ordenanza N° 145-MDL, en el Artículo Octavo faculta al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de la Ordenanza;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE, hasta el día 22 de diciembre del 2005, al plazo de vigencia del Beneficio de Regularización Tributaria y Administrativa, otorgado mediante Ordenanza N° 145-MDL

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia General, Gerencia de Rentas, Gerencia de Informática y Gerencia de Imagen Institucional y a la Secretaría General su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR GONZALES ARRIBASPLATA
Alcalde

20247



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- OBJETO DEL REGLAMENTO.

Establecer la organización del Hospital Regional de Pucallpa para contribuir al logro de su misión y objetivos, precisando su naturaleza, los objetivos funcionales generales, la estructura orgánica, los objetivos funcionales de los órganos que lo conforman, así como las relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y otras disposiciones pertinentes en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2003-SA-



Artículo 2º.- NATURALEZA.

El Hospital Regional de Pucallpa es un órgano desconcentrado de la Dirección de Red de Salud Coronel Portillo.

Artículo 3º.- ALCANCE.

Las normas establecidas en el presente Reglamento comprende a todas las unidades orgánicas del Hospital Regional de Pucallpa que en adelante se denominará como el Hospital.



Artículo 4º.- DOMICILIO LEGAL.

El Hospital Regional de Pucallpa tiene como domicilio legal en el Jirón Agustín Caúper N° 285 de la ciudad de Pucallpa, del Departamento de Ucayali.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

TÍTULO II VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Artículo 5º.- VISIÓN.

El Hospital Regional de Pucallpa tiene como Visión, constituirse en un Hospital de alta complejidad en la atención de salud, con infraestructura moderna y equipos con tecnología de punta, de excelencia y liderazgo en la atención Hospitalaria integral y especializada a la población, en condiciones de equidad, calidad y plena accesibilidad, fortalecido y diversificado en la investigación y docencia.

Artículo 6º.- MISION

El Hospital Regional de Pucallpa tiene como Misión, prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte.

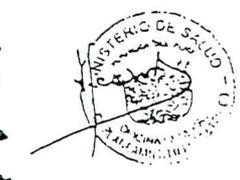




REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

Artículo 7º.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES

- El Hospital Regional de Pucallpa tiene los Objetivos Estratégicos siguientes:
- a) Desarrollar la capacidad resolutoria para atender situaciones críticas en forma oportuna con personal especializado, con equipos modernos, logrando una reducción significativa de las complicaciones y la mortalidad.
 - b) Eliminar las causas de las enfermedades crónicas y degenerativas.
 - c) Lograr altos índices de reducción en la morbilidad infantil, materna y en enfermedades transmisibles.
 - d) Implementar el uso adecuado de protocolos que faciliten una acción eficaz en la prestación de servicios de salud.
 - e) Lograr el desarrollo de las capacidades docentes y de investigación del personal en el campo de la salud.
 - f) Lograr la incorporación de nuevos conocimientos científicos, metodología y aplicación de tecnologías modernas para mejorar la atención de la salud de la población.
 - g) Definir y fortalecer la cultura organizacional del Hospital.
 - h) Lograr la participación activa de la población en el desarrollo de los programas de salud.



TITULO III ORGANIZACIÓN

Copia fiel de su Original

CAPITULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

Artículo 8º.- Los objetivos funcionales generales asignados al Hospital son los siguientes:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 9º.- El Hospital para cumplir su misión y lograr sus objetivos funcionales tiene la siguiente Estructura Orgánica:

A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN
Dirección Ejecutiva

B. ÓRGANO DE CONTROL
Órgano de Control Institucional

C. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

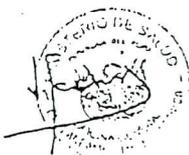
1. Oficina de Planeamiento Estratégico
2. Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
3. Unidad de Gestión de la Calidad

D. ÓRGANOS DE APOYO

1. Oficina de Administración
 - Unidad de Personal
 - Unidad de Economía
 - Unidad de Logística
 - Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
2. Unidad de Estadística e Informática
3. Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
4. Unidad de Seguros

E. ÓRGANOS DE LÍNEA

1. Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización
2. Departamento de Medicina
 - Servicio de Medicina General
 - Servicio de Medicina Especializada
3. Departamento de Cirugía
 - Servicio de Cirugía General
 - Servicio de Cirugía Especializada
4. Departamento de Pediatría
 - Servicio de Pediatría
 - Servicio de Neonatología Especializada
5. Departamento de Gineco-Obstetricia
 - Servicio de Ginecología
 - Servicio de Obstetricia
 - Servicio de Obstetrices
6. Departamento de Odontoestomatología



Es copia fiel de su original

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

7. Departamento de Enfermería
Servicio de Enfermería en Consulta Externa y Hospitalización
Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico y Cuidados Críticos
Servicio de Enfermería en Emergencia
8. Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
Servicio de Emergencia y Trauma Shock
Servicio de Cuidados Críticos
9. Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico -
Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico
Servicio de Recuperación
10. Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica -
Servicio de Patología Clínica
Servicio de Anatomía Patológica y Banco de Sangre
11. Departamento de Diagnóstico por Imágenes
12. Departamento de Apoyo al Tratamiento -
Servicio de Nutrición y Dietética
Servicio Social
Servicio de Farmacia
Servicio de Psicología

Es copia fiel de su original

CAPITULO III OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

ORGANO DE DIRECCION

Artículo 10º.- DIRECCION EJECUTIVA.

La Dirección Ejecutiva es el órgano de Dirección del Hospital; está a cargo de un Director Ejecutivo y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.

1/1
06-



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- l) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- m) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- n) Disponer las acciones jurídico-legales que sean necesarias para la mejor gestión hospitalaria.
- o) Disponer las acciones de comunicación social y relaciones públicas que sean necesarias para lograr los objetivos funcionales del Hospital, evaluando el impacto de las estrategias de comunicación social.
- p) Los demás objetivos funcionales que le asigne la autoridad nacional y regional de salud.

Artículo 11°.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital
- b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
- c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
- d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- e) Ejercer su liderazgo, difundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital
- f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- g) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.



Verificar fidelidad de su original

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

Artículo 12º.- DEL SUB DIRECTOR EJECUTIVO

El Sub Director Ejecutivo reemplaza al Director Ejecutivo del Hospital en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades, y tiene asignados los objetivos funcionales que expresamente le delegue el Director Ejecutivo del Hospital, en su condición de máxima autoridad del mismo.

ORGANO DE CONTROL

Artículo 13º.- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es la unidad orgánica encargada de lograr la ejecución del control gubernamental en el Hospital. Mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital; tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital.
- Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular del Hospital y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

- Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicable al Hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.
 - k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.
 - l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
 - m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- Otros funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 14°.- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Es la unidad orgánica, encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, racionalización de costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.
- d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Lograr el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Unidad de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar oportunidades de inversión e priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.



Artículo 15º.- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar e informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intra hospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala situacional de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.

Es copia fiel de su original





Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA.

- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital. Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénico sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- l) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.

Artículo 16°.- UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Es la unidad orgánica encargada de implementar el sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente con la participación activa del personal; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección de Salud y Dirección de Red de Salud correspondiente.
- e) Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

ORGANOS DE APOYO

Artículo 17º.- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales asignados; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 18º.- UNIDAD DE PERSONAL

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal; así como proponer su implementación, actualización e innovación.



Es copia de su original

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización e innovación de normas de administración y desarrollo de personal.
- d) Proponer al órgano de Dirección Ejecutiva los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 19°.- UNIDAD DE ECONOMÍA

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódicamente.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 20º.- UNIDAD DE LOGÍSTICA

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
- e) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- f) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- g) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

Artículo 21º.- UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material, para el logro de los objetivos funcionales del Hospital.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

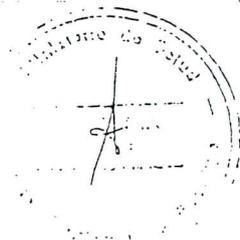


ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 22º.- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, así como la mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- c) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- d) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

- e) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- f) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- i) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- j) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- k) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.

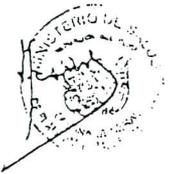
Artículo 23º.- UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con universidades e institutos educativos, para fines de pre grado y post grado.
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes, en el marco de las normas vigentes.
- d) Consolidar y proponer al órgano de dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de recursos humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.

Artículo 24º.- UNIDAD DE SEGUROS

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, en el marco de la política



ES COPIA DE SU ORIGINAL



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Unidad de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de las unidades orgánicas competentes.
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.



ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 25°.- DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN.

Es la unidad orgánica encargada de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en Consulta Externa y Hospitalización y de la administración de los archivos clínicos; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos, y Hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en consultorios externos y Hospitalización.
- b) Lograr que el paciente atendido en consultorios externos y Hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- c) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- d) Optimizar y sistematizar el archivo de Historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
- e) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos y hospitalización.
- f) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como



Es copia fiel de su original



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.

- g) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes



Artículo 26°.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Brindar atención integral en la rehabilitación de las potencialidades físicas, mentales y sociales de pacientes impedidos.



Artículo 27°.-SERVICIO DE MEDICINA GENERAL

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes con afecciones degenerativas, metabólicas, carenciales e inmunológicas con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos, guías de tratamiento y procedimientos de atención médica integral de su competencia orientados proporcionar un servicio eficiente y eficaz, contribuyendo a disminuir la morbimortalidad del Departamento.
- c) Cuidar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- d) Implementar y evaluar las normas de bioseguridad.



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

- e) Programar y evaluar a través de indicadores, la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.

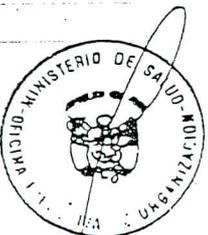
Artículo 28°.- SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA



Es la unidad orgánica encargada de la atención médica de las especialidades de Neurología, Cardiología, Gastroenterología, Dermatología, Neumología, Endocrinología, Psiquiatría, Urología, Geriátrica, Nefrología, Infectología, Rehabilitación y Reumatología. Depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral a los pacientes, con una atención especializada que permita lograr el bienestar físico, psíquico, social y funcional—referente al tratamiento de los pacientes con afecciones correspondientes a sus especialidades.
- b) Cuidar su salud prevenir riesgos, y daños, proteger y recuperar la salud, rehabilitar las capacidades de los pacientes, permitiendo su reincorporación a sus actividades habituales, en el menor tiempo posible, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos, guías de tratamiento y procedimientos de atención médica integral de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz, contribuyendo a disminuir la morbimortalidad en la Región.
- d) Implementar y evaluar las normas de bioseguridad.
- e) Programar y evaluar la atención al paciente a través de indicadores, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- f) Brindar atención integral en la rehabilitación de las potencialidades físicas, mentales y sociales de pacientes impedidos.

El Director del Hospital



Artículo 29°.- DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.





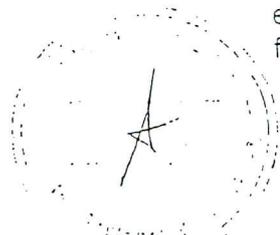
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 30°.- SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención quirúrgica general de modo oportuno, eficaz y eficiente; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integrada y especializada en el tratamiento de pacientes quirúrgicos en coordinación con los demás servicios.
- b) Cuidar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las Normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos medico-quirúrgicos en su especialidad.
- d) Estimular, orientar, monitorear la investigación en el campo de su especialidad.
- e) Implementar y evaluar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención Quirúrgica a través de indicadores para el cumplimiento de los Objetivos del Departamento.



Artículo 31°.- SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención quirúrgica especializada, con procedimientos médicos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación, en las especialidades de Oftalmología, Otorrinolaringología, Traumatología, Cirugía de Cabeza, Cirugía de Tórax y Cardiovascular; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según las Normas, Protocolos y Procedimientos vigentes.
- b) Cuidar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos, medico-quirúrgicos de la especialidad.
- d) Estimular, orientar, monitorear la investigación en el campo de la especialidad.
- e) Implementar y evaluar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención Quirúrgica a través de indicadores para el cumplimiento de los Objetivos del Departamento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

Artículo 32º.-DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en gineco-obstetricia durante el ciclo reproductivo, pre-concepcional, concepcional y post-concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

Es copia del original

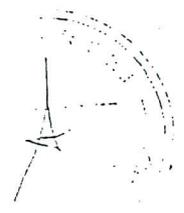


- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre en todas las etapas de vida, por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco - obstétrica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 33º.- SERVICIO DE GINECOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención general ginecológica; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos de salud individual y colectiva.
- b) Cuidar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia según las normas y Protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de producción de la mujer en sus aspectos Médicos y Quirúrgicos.
- d) Establecer, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos de atención medico Gineco-Obstétrica, orientado a brindar un servicio eficiente y eficaz.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
Programar y evaluar la atención ginecológica, a través de indicadores, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.



ARTÍCULO 34º.- SERVICIO DE OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención general de la gestante durante el ciclo reproductivo, pre-concepcional, concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica eficiente y de calidad a todas las gestantes con evolución normal a través del Control Pre-Natal según las Normas y Procedimientos.
- b) Estimular y orientar la Psicoprofilaxis en las gestantes para lograr una Maternidad Segura y Saludable.
- c) Implementar y evaluar el cumplimiento de las Normas de Bio - Seguridad.
- d) Promover la Lactancia Materna e incentivar la Relación Madre-Recién Nacido.



Artículo 35º.- SERVICIO DE OBSTETRICES

Es la unidad orgánica encargada de desarrollar actividades relacionadas con la atención a la paciente obstétrica; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Participar en la atención integral de la mujer gestante de bajo riesgo obstétrico, durante su etapa prenatal, intranatal y puerperal, así como apoyar en la atención de la mujer gestante con riesgo y/o complicaciones según protocolos.
- b) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- c) Proponer y realizar actividades preventivas y promocionales dirigido a pacientes obstétricas y familiares de acuerdo a la programación institucional.
- d) Proponer mejoras para el perfeccionamiento de los protocolos del trabajo asistencial de su competencia.
- e) Desarrollar y monitorear la investigación, en el ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Generar y mantener información sobre las actividades asistenciales a su cargo, estadísticas e indicadores del servicio.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- h) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

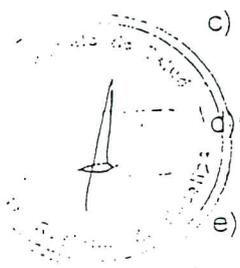
Artículo 36°.- DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- 
- 
- 
- Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
 - Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
 - Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
 - Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre - recién nacido.
 - Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
 - Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 37°.- SERVICIO DE PEDIATRÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral y especializada a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- 
- 
- Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento del paciente menor en forma integral desde el niño mayor de 28 días hasta los 15 años de edad.
 - Velar y procurar el normal desarrollo físico y mental del niño en la familia y en la comunidad.
 - Coordinar acciones sanitarias, tendientes a prevenir enfermedades, difundiendo aspectos de cultura de salud orientando al menor y su familia, en coordinación con los Programas de Salud.
 - Realizar investigación y capacitación en el campo de la Pediatría en coordinación con las universidades e Instituciones Científicas de la especialidad.
 - Proponer, ejecutar, evaluar y actualizar periódicamente de acuerdo a los adelantos de la medicina basada en evidencias los Protocolos y procedimientos.

Es copia fiel de su original



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

- e) Proponer, ejecutar, evaluar y actualizar periódicamente de acuerdo a los adelantos de la medicina basada en evidencias los Protocolos y procedimientos.
- f) Promover la lactancia materna hasta los 6 meses de edad e incentivar la relación madre – niño haciendo énfasis en el programa de alojamiento conjunto en los lactantes menores y los graves.
- Implementar y evaluar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- Programar y evaluar la atención de Pediatría, a través de indicadores para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.



Artículo 38°.- SERVICIO DE NEONATOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral y especializada al recién nacido normal y de alto riesgo, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y brindar atención pediátrica integral y especializadas referente al tratamiento de pacientes neonatos recién nacidos con problemas de salud, por medios clínicos, con participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Cuidar la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Neonatología.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido con énfasis en la atención del prematuro (Programa madre canguro)
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Implementar y evaluar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- e) Programar y evaluar la atención del neonato, a través de indicadores, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.

Artículo 39°.- DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno



Este es el original

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontología estomatológica y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



Artículo 40º.- DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 41º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTA EXTERNA Y EN HOSPITALIZACION

Es la unidad orgánica encargada de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en Consulta Externa, Programas y Hospitalización; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA



- Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos, y la atención en hospitalización durante las 24 horas del día para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- Garantizar el cumplimiento de los planes de atención de Enfermería en cada una de las unidades orgánicas correspondientes.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, contribuyendo al control de las infecciones intrahospitalarias.
- Velar por el cumplimiento de los protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz, contribuyendo a disminuir la morbimortalidad.
- Evaluar la atención al paciente, en base a indicadores, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- Lograr que el paciente atendido en consultorios externos y en hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y hospitalización de los procesos en su conjunto.



Artículo 42º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRÚRGICO Y CUIDADOS CRÍTICOS.

Es la unidad orgánica encargada de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en estado crítico; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en estado crítico, según las normas, protocolos y procedimientos vigentes.
- Programar y evaluar la atención integral de enfermería durante las 24 horas en las áreas críticas en coordinación con las unidades orgánicas correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del servicio.
- Asegurar la atención y cuidados integral al paciente hospitalizado en las áreas críticas, en forma continua y permanente mediante acciones y cuidados de Enfermería.
- Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- Cuidar íntegramente la salud de los usuarios en estado crítico a fin de lograr la estabilidad de sus funciones corporales, aplicando los protocolos y procedimientos de enfermería.
- Ejecutar y supervisar el programa de Aseguramiento del Control de Calidad del proceso de esterilización.
- Programar la cantidad de insumos necesarios de los servicios para el cumplimiento de sus actividades.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

Artículo 43°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA

Es la unidad orgánica encargada de apoyar las atenciones a los pacientes que acuden a atenderse en los Servicios de Emergencia; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a). Prestar atención integral de enfermería a los pacientes del Departamento de Emergencia del Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b). Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente internado en Emergencia.
- c). Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes internados en dichos servicios.
- d). Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e). Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f). Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g). Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h). Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i). Programar y evaluar la atención integral de enfermería en Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

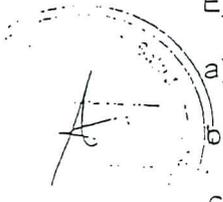


Copia fiel de su original

Artículo 44°.- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS

Es la Unidad Orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando en forma oportuna la atención de salud a todas las personas cuya vida o estado de salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a). Proporcionar atención Médico Quirúrgica de Emergencia en la especialidad respectiva las 24 horas al día.
- b). Efectuar la evaluación y tratamiento especializado a los pacientes de Emergencia o grave compromiso de la salud.
- c). Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en la atención del paciente, para garantiza una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d). Proponer, ejecutar y evaluar Protocolos y Procedimientos de atención médico-quirúrgicos de Emergencia.
- e). Asegurar el cumplimiento de Normas de Bioseguridad.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA



- f) Velar por el buen uso de equipos e insumos del servicio.
- g) Realizar acciones de docencia e investigación.
- h) Coordinar con otros establecimientos de Salud, el Sistema de Referencia y de Contrarreferencia.
- i) Realizar la evaluación de su Servicio a través de indicadores.

Artículo 45°.-SERVICIO DE EMERGENCIA Y TRAUMA SHOCK

Es la unidad encargada de brindar tratamiento medico – quirúrgico a los pacientes sin riesgo eminente de progresión en su enfermedad y que refiere vigilancia medica permanente; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Criticos y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Organizar y desarrollar atención medico – quirúrgico a los pacientes sin riesgo eminente de progresión de su enfermedad y que requieren vigilancia medica permanente , durante las 24 horas, según los protocolos y normas vigentes.
- b) Brindar atención medica – quirúrgica y de enfermería de urgencia a todos los pacientes que demanden este tipo de servicio.
- c) Desarrollar la conducta de observación, internamiento y alta del paciente cuyas necesidades de asistencia medica así lo requieran.
- d) Brindar atención inmediata, a través de las rutinas y procedimientos de diagnostico y tratamiento clínico o quirúrgico a los pacientes en todos los ciclos de su vida.
- e) Atender las intervenciones quirúrgicas que requieran una rápida intervención sea de cualquier índole prescrita por el medico asistente de la especialidad quirúrgica correspondiente.
- f) Transferir a otros establecimientos de salud los casos de emergencia que requieran algún tratamiento especializado no es posible atender.
- g) Brindar atención medico quirúrgico en situación de emergencias masivas, frente a los desastres naturales y/o provocados.
- h) Informar a los establecimientos correspondientes sobre los cuerpos extraños encontrados en la intervención de urgencia a pacientes con casos sospechosos de delito para el trámite legal correspondiente.
- i) Implementar los planes y programas de atención medica quirúrgica de urgencia para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- j) Mantener el nivel optimo en el conocimiento de los avances científicos en el campo de su competencia.
- k) Desarrollar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- l) Asegura el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Original del Hospital Regional de Pucallpa

Artículo 46°.- SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS

Es la Unidad orgánica encargada de brindar atención y tratamiento especializado al paciente critico recuperable, coordinando los recursos del Hospital para que encuentre la mejor oportunidad de recuperación de sus



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

problemas médicos: depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Salvar la vida del paciente mediante la atención eficaz y oportuna.
- b) Facilitar la vigilancia continua del paciente crítico grave.
- c) Reducir la morbi-mortalidad del paciente crítico.
- d) Convertirse en centro de capacitación de alto nivel.
- e) Mejorar la imagen institucional.
- f) Acortar el período crítico de la enfermedad aguda.
- g) Racionalizar los altos costos del Diagnóstico, monitoreo y tratamiento.
- h) Velar por el buen uso de equipos e insumos del servicio.
- i) Realizar acciones de docencia e investigación.



Artículo 47º.- DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO.

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la



organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y sus unidades de recuperación; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia coordinando estrechamente sus acciones con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestésica; preparación pre-anestésica aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestésica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria postanestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de anestesiología y centro quirúrgico, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Verificar con el original





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

Artículo 48°.- SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO



Es la unidad orgánica encargada de administrar los centros quirúrgicos, la administración de anestesia pre, intra y post anestesia aplicada a los pacientes programadas por unidades quirúrgicas especializadas o de cirugía ambulatoria. Depende del Departamento de Anestesiología, Centro Quirúrgico y Central de Esterilización y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Planificar, organizar y supervisar las actividades de Servicio con la participación del personal, y supervisar su cumplimiento en las diferentes secciones de trabajo.
- b) Monitorear las actividades de los médicos anestesiólogos del Servicio en cuanto a la elección, administración y control del acto anestésico que se encuentren enmarcadas dentro de los procedimientos y protocolos aprobados por el Departamento.
- c) Aplicar y controlar las medidas de protección y seguridad del Servicio
- d) Realizar la evaluación permanente de los procesos de esterilización y mantenimiento de higiene y asepsia del Centro Quirúrgico.
- e) Realizar la evaluación constante de los equipos utilizados en el acto anestésico (máquinas de anestesia, vaporizadores, monitores de pacientes, desfibriladores, laringoscopio, tubos endotraqueales, agujas de punción, etc.) para que se mantenga en buen estado de funcionamiento y de la mayor seguridad posible a los pacientes durante la intervención quirúrgica.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestésica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Organizar la programación diaria del Centro Quirúrgico, según los quirófanos operativos, anestesiólogos y personal disponible, y el grado de complejidad de las operaciones cuyas solicitudes fueran enviadas cumpliendo con la normatividad vigente.

Artículo 49°.- SERVICIO DE RECUPERACION.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de apoyo a la recuperación post anestesia a los pacientes intervenidos; depende del Departamento de Anestesiología Centro Quirúrgico y Central de Esterilización y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales



- a) Vigilar al paciente post operado en un ambiente con monitoreo especializado.
- b) Evaluar permanentemente a los pacientes internados en el Servicio, con un mayor énfasis en las alteraciones hemodinámicas, ventilatoria y del medio interno, además del control del dolor post- operatorio.
- c) Garantizar que el equipamiento biomédico necesario para la atención a los pacientes del Servicio este completo y operativo
- d) Garantizar constantemente la evaluación del paciente en periodo postoperatorio inmediato, en coordinación estrecha con el equipo quirúrgico responsable.

195
082



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

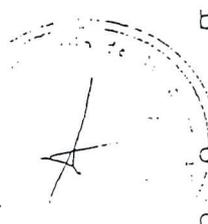


- e) Dictar las normas para el tiempo de mantención del paciente en el Servicio y su traslado posterior al Servicio quirúrgico respectivo o a la Unidad de Cuidados Intensivos.
Supervisar el mantenimiento Preventivo y/o recuperativo de las instalaciones, mobiliario y equipo de Servicio.
Proponer y participar en las actividades de capacitación al personal médico, de enfermeras y técnicos de enfermería del Servicio.
- h) Supervisar el funcionamiento del Consultorio de Anestesiología, donde se realiza la Evaluación pre-anestésica de los pacientes referidos por los cirujanos para una Cirugía electiva.
- i) Participar en la evaluación de los casos especiales (pacientes con alteraciones renales, pulmonares, cardíacas, etc.). Que van a ser programados para intervenciones quirúrgicas, su análisis y sugerencias respectivas.
- j) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención de recuperación anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- k) Planificar y organizar el adecuado manejo del tratamiento del dolor agudo o crónico, según los diversos métodos utilizados en la actualidad (bloqueos nerviosos, acupuntura, medicamentos específicos, etc.), y en estrecha coordinación con las especialidades afines (Neurología, Medicina Interna, etc.)



Artículo 50°.- DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.
- d) Ejecutar necropsias y estudios post - mortem.
- e) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

Copia fiel de su original

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA



- a) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del Departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes. Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 51º.- SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA



Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas para el diagnóstico, tratamiento y control, prevención y apoyo a los diferentes Servicios del Hospital; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene los siguientes objetivos funcionales:

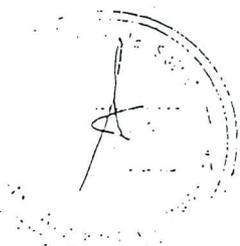
- a) Realizar pruebas analíticas bioquímicas en sangre y otros líquidos corporales, mediante la utilización de métodos colorimétricos, enzimáticos, cinéticos y automatizados.
- b) Realizar pruebas analíticas microbiológicas en sangre, líquidos, secreciones, biopsias y piezas quirúrgicas, mediante examen directo y cultivo, investigando presencia de parásitos, bacterias, hongos y virus.
- c) Realizar pruebas analíticas inmunológicas en sangre, mediante la utilización de métodos de látex, elisa, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia, electroquimioluminiscencia, etc.
- d) Apoyar en investigación y docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Garantizar la calidad de los resultados, mediante el control de calidad de las pruebas analíticas y la correlación clínico-laboratorial.
- f) Proponer y cumplir los procedimientos y/o protocolos para la atención de los pacientes en la Institución.
- g) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- h) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- i) Controlar e informar oportunamente sobre los saldos y consumos de productos químicos controlados por el Ministerio de la Producción.

Artículo 52º.- SERVICIO DE ANATOMIA PATOLÓGICA Y BANCO DE SANGRE

Es la unidad encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante los exámenes citológicos e histopatológicos, solicitados por los Servicios del Hospital, así como realizar las necropsias para determinar las causas de los decesos de los pacientes; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene los siguientes objetivos funcionales :



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA



- a) Realizar los estudios citológicos e histopatológicos en las muestras de secreciones y tejidos.
- b) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- c) Realizar biopsias por congelación para apoyo en la decisión quirúrgica de las especialidades que lo requieran.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- b) Desarrollar programas de captación de donantes voluntarios de sangre y/o hemoderivados según normas vigentes.
- f) Evaluar en forma periódica el servicio a través de indicadores.
- g) Asegurar el suministro de sangre y hemocomponentes garantizando la seguridad y oportunidad.
- b) Desarrollar programas de captación de donantes voluntarios de sangre y/o hemoderivados según normas vigentes.
- i) Evaluar en forma periódica el servicio a través de indicadores.

Artículo 53°.- DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radioactivos.
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y durante las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Oficina Ejecutiva de Organización
 Hospital Regional de Ucayali



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

Artículo 54°.- DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral y especializado, en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuada de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica, así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismo; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivo y funcionales:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgo y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospita.

Es copia fiel de su original

Artículo 55°.- SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende del Departamento de apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes Hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados según las indicaciones del médico tratante, y lo prescrito en la historia clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA



la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.

- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo
- h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 56º.- SERVICIO SOCIAL



Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y Hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socio-económica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a entidades especializadas.

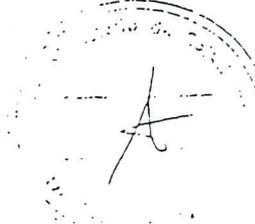
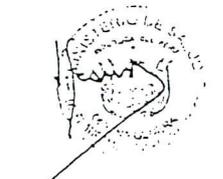


Artículo 57º.- SERVICIO DE FARMACIA

Es la unidad orgánica encargada de suministrar en forma oportuna, eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Programar y requerir, a la unidad de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio, hospitalización y emergencia. durante las 24 horas del día.

COPIA A FIN DE SER ORIGINAL





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda

- c) Dispensar los medicamentos y material terapéuticos para los pacientes.
- d) Preparar productos galénicos.
- e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- h) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.



Artículo 58º.- SERVICIO DE PSICOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención psicológica a los pacientes; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención psicológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Programar y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del hospital.



TITULO IV RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 59º.- El Hospital mantiene relaciones de coordinación con entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

201
08c



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

TITULO V REGIMEN ECONOMICO

Artículo 60º.- Son recursos del Hospital, en el marco de las normas presupuétales vigentes, los siguientes:



- Los bienes patrimoniales;
- Las asignaciones presupuétales provenientes del Tesoro Público;
- Los ingresos propios generados por sus actividades, prestaciones y servicios;
- d) Las donaciones recibidas para los fines específicos del Hospital; y
- e) Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas vigentes.

TITULO VI REGIMEN LABORAL



Artículo 61º.- El personal del Hospital está sujeto al régimen laboral y beneficios sociales establecido en las disposiciones legales para la actividad pública en general y para el Sector Salud en particular.

TITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-

Los Comités Consultivos no constituyen unidades orgánicas, su constitución se limita al desarrollo de funciones específicas de asesoramiento, con la finalidad de aportar soluciones en apoyo a la gestión institucional.

El Hospital Regional de Pucallpa, designa Comisiones y Comités permanentes o temporales de acuerdo a las normas legales y administrativas vigentes en el Sector Público Regional.

SEGUNDA.-

El Cuerpo Médico no constituye un órgano estructural del Hospital, y por tanto su relación con la institución está referida a aspectos de asesoría y consultas, en campos técnicos que son de su competencia y cuando le sean requeridos por el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Pucallpa.

Copia fiel de su original

REGlamento DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

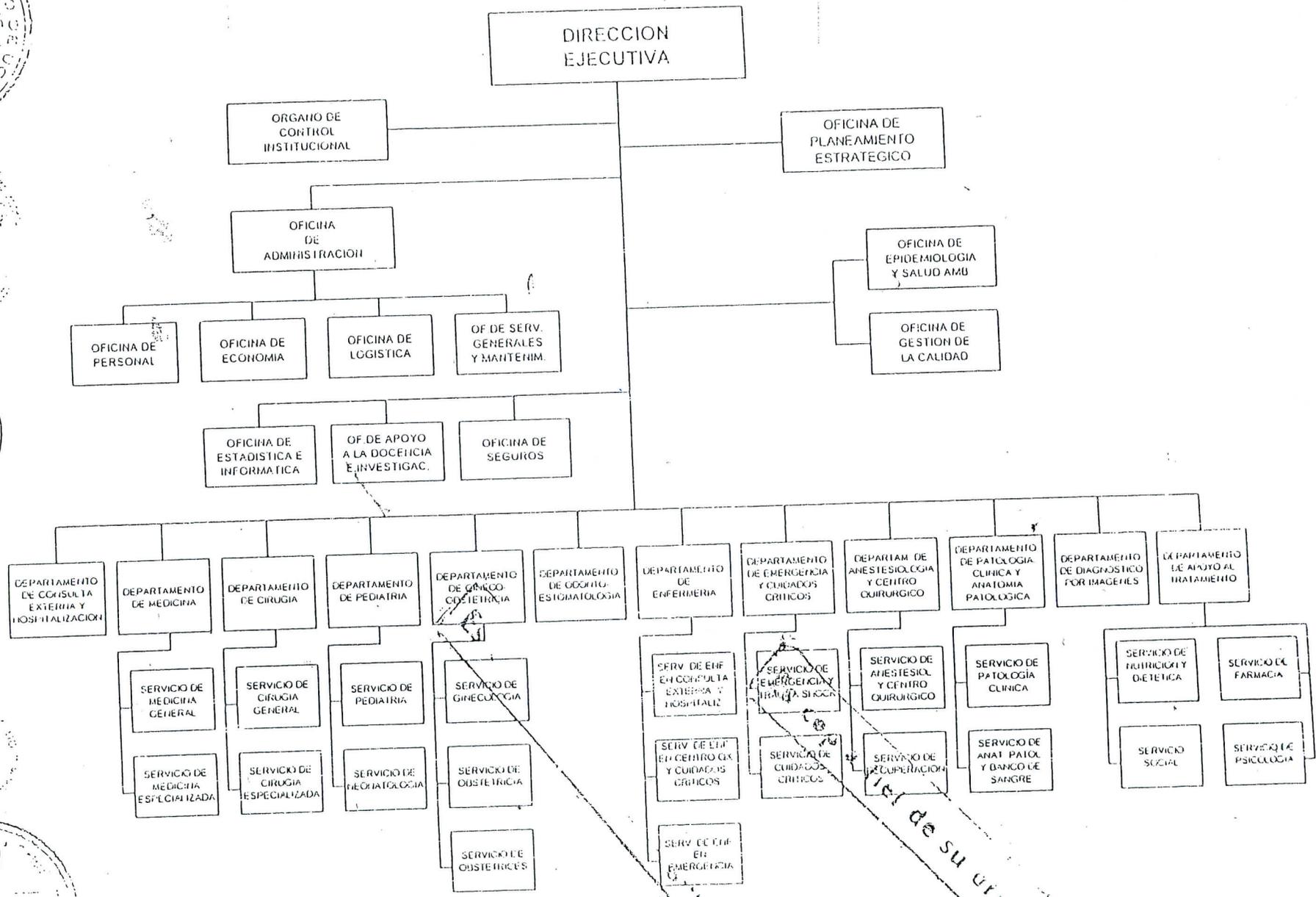
PRIMERA.- La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará en forma gradual según los documentos de gestión que deben aprobarse.

SEGUNDA.- Para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, los Manuales de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos, en los plazos previstos, el Hospital deberá dar cumplimiento a lo normado en la Directiva N° 007-2003-MINSA/OGPE-V.01, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, aprobado con la Resolución Ministerial N° 371-2003- SA/DM y modificado con la R.M. N° 616-2003-SA/DM y el CAP D.S.N° 043-2005-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA



YCAM
No

del de su origi